



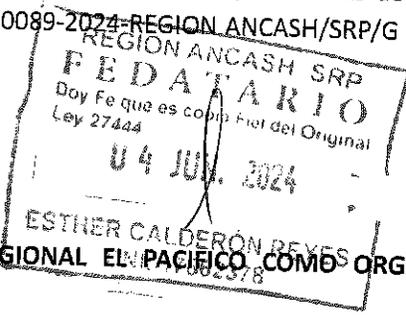
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 111 -2024-REGIÓNANCASH/SRP/G**

Nuevo Chimbote, 03 de junio del 2024

**VISTOS:**

- (i) Informe Legal N° 171-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 03 de junio del 2024; Memorandum N° 319-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 29 de mayo del 2024; Informe N° 708-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 29 de mayo del 2024; RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089-2024-REGION ANCASH/SRP/G del 26 de abril del 2024.



**CONSIDERANDO:**

**DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:**

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 11, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son



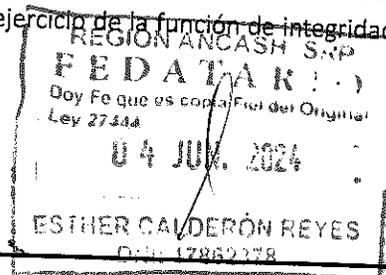


propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55°** de la **DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.
5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

II. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 26 de abril del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089-2024-REGION ANCASH/SRP/G, se resuelve DELEGAR al Sub Gerente de Administración de Recursos las funciones de Integridad Pública de la Unidad Ejecutora: Gerencia Sub Regional el Pacífico – Gobierno Regional de Ancash.
2. Con fecha 29 de mayo del 2024, mediante INFORME N° 708-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA, el Sub Gerente de Administración informa que de acuerdo a la reunión de asistencia técnica del día lunes 27 de mayo del presente año, se recomendó que la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089-2024-REGION ANCASH/SRP/G debe ser modificada en el Artículo Primero: debe delegarse a la Sub Gerencia de Administración, Artículo Segundo: Designar al Sub Gerente de Administración el rol de oficial de integridad de la Gerencia Sub Regional el Pacífico, Artículo Cuarto: debe consignarse las funciones que desempeñara el Jefe de Integridad los cuales están establecidos en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Publica".
3. Mediante MEMORANDUM N° 319-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 29 de mayo del 2024, el Gerente Sub Regional, remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración de informe y ACTO RESOLUTIVO de modificación de RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°089-2024-REGION ANCASH/SRP/G.
4. Mediante INFORME LEGAL N° 171-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ, de fecha 03 de junio del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, es PROCEDENTE dejar sin efecto la RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089-2024-REGION ANCASH/SRP/G, y es PROCEDENTE emitir Acto Resolutivo de conformidad con la DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Publica".

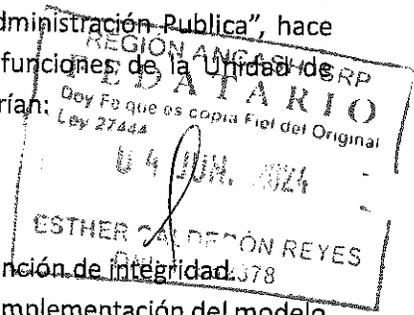




III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Que mediante RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089-2024-REGION ANCASH/SRP/G, se resolvió DELEGAR al Sub Gerente de Administración de Recursos las funciones de Integridad Pública de la Unidad Ejecutora: Gerencia Sub Regional el Pacifico – Gobierno Regional de Ancash, pero no se consideró las funciones que va desarrollar en sus funciones, ni las responsabilidades que tendría el Oficial de Integridad.

De conformidad al DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Pública”, hace referencia de las obligaciones del Oficial de Integridad y las funciones de la Unidad de organización que ejerce la función de Integridad, mismas que serían:



VI. RESPONSABILIDADES.

6.4. Oficial de Integridad

- a. Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b. Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c. Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d. Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e. Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.
- f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

8.3.2. Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:

- a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;
- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;





- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;
- i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, como es de conformidad con la DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las Entidades de la Administración Pública", correspondería emitir Acto Resolutivo donde se **DESIGNANDO** que Sub Gerencia de Administración ejercer la función de Integridad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0089-2024-REGION ANCASH/SRP/G** de fecha 26 de abril del 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – DELEGAR** a la Sub Gerencia de Administración las funciones de Integridad Pública de la Unidad Ejecutora: Gerencia Sub Regional el Pacifico – Gobierno Regional de Ancash.

**ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR** al Sub Gerente de Administración el rol de **OFICIAL DE INTEGRIDAD** de la Gerencia Sub Regional el Pacifico – Gobierno Regional de Ancash, teniendo las siguientes responsabilidades:

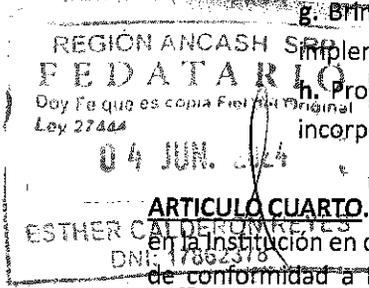
- Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.



f. Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.

g. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.

h. Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.



**ARTICULO CUARTO.** – El Sub Gerente de Administración, deberá de implementar el modelo de Integridad en la Institución en coordinación con la unidad Funcional de integridad de Gobierno Regional de Ancash, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, sobre funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad, la cual prescribe:

a) Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

b) Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;

c) Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.

d) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;

e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;

f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;

g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;

h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;

i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.

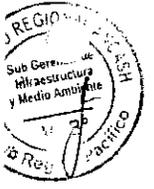
j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;

k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;

l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,

m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR,** a todas las Sub Gerencias, unidades Áreas y Oficinas de la Unidad Ejecutora Sub Regional, facilitar a la Sub Gerencia de Administración de Recursos la información y colaboración que soliciten en el marco de la delegación de facultades otorgadas en al artículo



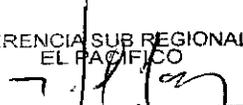


precedente.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sub Gerente de Administración, y a todas las Sub Gerencias de la Unidad Ejecutora, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, así mismo al responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable del Acceso a la Información Pública, la presente resolución de conformidad a la Ley N° 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GERENCIA SUB REGIONAL  
EL PACIFICO  
  
ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP. N° 52782  
GERENTE

REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
04 JUN 2024  
ESTHER CALDERÓN REYES  
DNI: 17862378

